



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

000889

21 MAR 2018

Señores

Banco de Ahorro y Crédito Adopem, S. A

Calle Heriberto Pieter No.12

Ensanche Naco

Ciudad.-

Atención : Licda. **Mercedes Canalda de Beras Goco**
Presidenta Ejecutiva.-

Referencia : Solicitud mediante Consulta SIB Interactivo No.39967-2018, de fecha
02/03/2018.- DSPU No.18-15962.

**"Contrato de Préstamo con Garantía de Certificado Financiero" y "Pagaré
Asociado al Contrato de Préstamo con Garantía de Certificado Financiero".-**

Distinguidos Señores:

En atención a su solicitud de referencia, y conforme la No Objeción emitida mediante Oficio No. 0314, de fecha 02 de febrero de 2018, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 53 de la Ley Monetaria y Financiera, No.183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002; 81 de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, de fecha 09 de septiembre de 2005; artículos 8, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Protección al Usuario Productos y Servicios Financieros, emitido mediante Décima Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 19 de enero de 2006, y mediante Primera y Cuarta Resoluciones de la Junta Monetaria de fechas 05 de febrero y 30 de septiembre de 2015, respectivamente, y demás normas generales para la protección de los derechos del consumidor o usuario, esta Superintendencia tiene a bien remitirle el modelo aprobado debidamente sellado del citado contrato, con la observación de que ha de incorporarse al pie la siguiente leyenda: "Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. , de fecha ".

Este contrato deberá ser utilizado a partir de la recepción de la presente. Cumplimos recordándoles que el referido modelo debe ser incorporado de inmediato al Manual de Procedimientos, Políticas y Controles relativos a la gobernabilidad interna de la entidad.

Atentamente,


José Nuñez Cáceres

Director

Oficina de Servicios y Protección al Usuario

JNC/All/cq

C.C. Dirección Supervisión I



Av. México No. 52, Esq. Leopoldo Navarro, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Apdo. Postal 1326 • Tel.: 809-685-8141 • Fax: 809-685-0859 • www.sib.gob.do

CONTRATO DE PRESTAMO CON GARANTÍA DE CERTIFICADO FINANCIERO

ENTRE: EL BANCO DE AHORRO Y CREDITO ADOPEM, S. A., Sociedad Comercial organizada de conformidad con las Leyes Dominicanas, con Registro Nacional de Contribuyente No.1-03-00310-9 y Registro Mercantil No. 35354SD, debidamente autorizado a operar como Banco de Ahorro y Crédito de acuerdo con la Ley 183 del año 2002, con su domicilio social y asiento principal en el edificio marcado con el No.12 de la Calle Heriberto Pieter del Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada para los fines y consecuencia del presente contrato por _____ y _____, ambas dominicanas, mayores de edad, estado civil _____, funcionarias bancarias, portadoras de las cédulas de identidad y electoral Nos. _____ y _____, quienes actúan en sus calidades de _____ y _____ respectivamente, domiciliadas y residente en la Ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **EL BANCO** o por su razón social, indistintamente; y,

Por la otra parte; el(a) señor(a) _____, dominicano, mayor de edad, estado civil _____, portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado(a) y residente en la calle _____, No. _____, Sector _____, Municipio _____, Provincia _____, República Dominicana, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **EL (LA) DEUDOR (A)**..

PREÁMBULO

POR CUANTO: a que **EL BANCO** es una entidad de intermediación financiera que ofrece a sus clientes préstamos de consumo que cuentan con una garantía de un **CERTIFICADO FINANCIERO** propiedad del o los cliente(s), expedido por **EL BANCO**.

POR CUANTO: a que **EL (LA) DEUDOR (A)** es cliente del **BANCO** y está interesado en adquirido el préstamo antes citado, y es titular de un **CERTIFICADO FINANCIERO** expedido por el **BANCO** por un valor de ***** **PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$*****)**, el cual otorgará como garantía del pago de dicho préstamo, bajo los términos y condiciones indicados más adelante.

POR TANTO, y en el expreso entendido de que el anterior preámbulo forma parte del presente contrato, las partes:

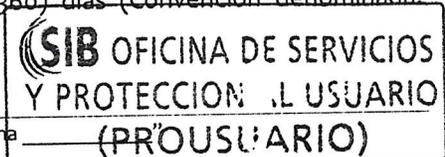
SE HA PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- EL (LA) DEUDOR (A) recibe del **BANCO** en calidad de préstamo la suma de *******PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$***)**, el cual queda garantizado con los valores invertidos por EL (LA) DEUDOR (A) en el **CERTIFICADO FINANCIERO** de su propiedad expedido por **EL BANCO**, descrito a continuación:

CERTIFICADO FINANCIERO No.*****, con balance de: *******PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$***)**, aperturado en fecha.

ARTICULO SEGUNDO: Desembolso.- Dicho crédito será recibido por **EL (LA) DEUDOR (A)** mediante un solo desembolso, que será efectuado, al momento de la firma del presente contrato, conjuntamente con un pagaré bajo las especificaciones de este contrato, el cual forma parte integral del mismo para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: Intereses.- EL (LA) DEUDOR (A) pagará intereses ascendentes a un _____ (____%) anual, sobre la suma desembolsada computado sobre los saldos insolutos del crédito y cuya tasa será calculada sobre saldo insoluto del crédito, utilizando la conversión de conteo de días exactos, del mes dividido entre la base anual estándar de trescientos sesenta (360) días (Convención denominada:



“Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. de fecha _____”

0314

02 FEB 2018

“ACTUAL/360”) en el domicilio del Banco de Ahorro y Crédito S. A., donde haya recibido el crédito, o por cualquier otra de las vías descritas en el presente contrato.

PARRAFO: Estos intereses podrán ser revisados, por **EL BANCO**, para adaptarlos a las fluctuaciones del mercado, a las condiciones del mercado o bien al costo real del dinero. **EL BANCO** deberá informar al cliente por escrito, al menos Treinta (30) días calendario previo a la implementación de la modificación que le sea realizada a la tasa de interés, como producto de las estipulaciones originalmente establecidas en el presente contrato, siendo obligación del **BANCO** poner a disposición **EL (LA) DEUDOR (A)** la nueva tabla de amortización del préstamo. En caso de que **EL (LA) DEUDOR (A)** conteste o no acepte la variación en la tasa de interés, **EL BANCO** podrá optar por declarar la terminación del presente contrato, con la consecuente pérdida del beneficio del término y obligación de **EL (LA) DEUDOR (A)** de realizar el pago de las sumas adeudadas, conforme la tasa imperante al momento de la notificación, dentro del referido plazo de los Treinta (30) días calendario, vencido el cual se implementará la variación de la tasa de interés.

ARTÍCULO CUARTO: Garantía.- Las partes acuerdan que la prenda otorgada en garantía **EL (LA) DEUDOR (A)** a favor del **BANCO**, podrá ser garantía de uno o más préstamos siempre y cuando el balance del (de los) préstamo(s) no exceda el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor de la garantía otorgada, pudiendo **EL BANCO** negarse a hacer efectiva cualquier solicitud de retiro de valores que afecte el por ciento anteriormente, el cual garantiza y asegura el pago del préstamo en principal y accesorios.

ARTICULO QUINTO: Renovación del Certificado.- **EL (LA) DEUDOR (A)** autoriza por medio de éste contrato al **BANCO** a renovar el certificado cedido cuando éste llegue a su vencimiento en las condiciones establecidas por **EL BANCO**; en el entendido de que el certificado renovado permanecerá cedido a favor del **BANCO**, durante la vigencia de este contrato o hasta tanto sean saldadas las sumas adeudadas según lo establecido en el **ARTICULO PRIMERO** de éste contrato.

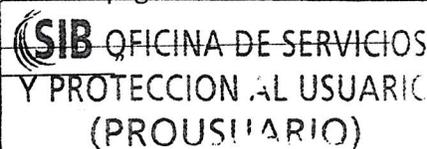
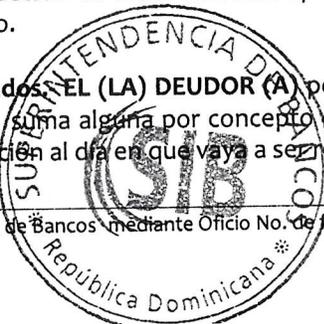
ARTICULO SEXTO: Cancelación Anticipada.- **EL (LA) DEUDOR (A)** podrá cancelar la totalidad del saldo adeudado antes del vencimiento del término convenido, debiendo pagar al **BANCO** los intereses correspondiente a los días transcurrido hasta la fecha en que se realiza la cancelación.

ARTICULO SEPTIMO: Pago de la Suma Prestada y de los Intereses.- **EL (LA) DEUDOR (A)** pagará al **BANCO** la suma prestada y sus intereses, dentro de los términos estipulados en esta cláusula, en el domicilio del **BANCO** donde haya recibido el crédito o en cualquiera de sus Sucursales, mediante transferencias bancarias, cheques, pagos en efectivo o depósitos en efectivos a cuentas corrientes registradas en Bancos Múltiples que operan en el territorio de la República Dominicana, en las cuales el Banco Adopem sea titular, previo a consulta y autorización por el Banco Adopem, medios de pagos válidamente aceptados en todos los lugares señalados anteriormente, mediante ****(**) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por un valor de *******PESOS DOMINICANOS CON **/100 (RD\$****)** niveladas de capital e intereses, pagaderas los días ***** de cada mes, iniciando el día **** (**) del mes de *****, del año *****, el cual vencerá el día *** del mes de ***** del año*****.

ARTICULO OCTAVO: Aplicación de Pagos a Préstamo. **EL (LA) DEUDOR (A)** expresamente autoriza (n) y faculta(n) al **Banco Adopem**, a su opción y en cualquier momento a debitar de la sumas que estén actualmente o estuviesen en el futuro en el Banco Adopem, bien sea en depósito, cuenta de ahorros o en cualquier otra forma, acreditados o pertenecientes al(os) suscrito(s) , para aplicar al pago de cualquier obligación vencida derivada del presente contrato. El Banco remitirá a **EL (LA) DEUDOR (A)** un recibo de los pagos realizados con detalle de cómo han sido aplicados los pagos al préstamo, mediante cualquier soporte físico o electrónico.

ARTICULO NOVENO Pagos Anticipados.- **EL (LA) DEUDOR (A)** podrá pagar por anticipado todo o parte del capital, siempre que no adeude suma alguna por concepto de interés, previo aviso por escrito a **EL BANCO**, con Diez (10) días de antelación al día en que vaya a ser realizado dicho pago.

“Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. de fecha



ARTICULO DECIMO : Interés Moratorio.- En caso de atraso o falta de pago de las cuotas acordadas, **EL (LA) DEUDOR (A)** pagará a título de Cláusula Penal por mes o fracción de mes, un interés moratorio de un cuatro por ciento (4%) mensual, calculado sobre el monto de las cuotas atrasadas, a ser calculadas desde la fecha de vencimiento hasta el día en que realice el pago, sin perjuicio de los intereses del préstamo y sin perjuicio del derecho del **BANCO** a dar por resuelto el contrato y a ejecutar la garantía otorgada por este acto.

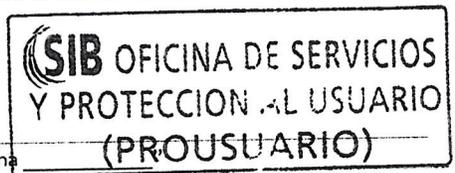
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Imputación de los Pagos.- Los pagos se imputarán, primeramente, a los intereses vencidos y gastos legales si los hubiere, y luego al capital. **EL BANCO** se reserva la facultad de aceptar el pago de cualesquiera sumas con posterioridad a su vencimiento. Esto último no implica renuncia del **BANCO** al derecho de dar por resuelto el contrato vencido y el término, y con derecho a ejecutar las garantías otorgadas por este acto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Vencimiento los días Feriados. Todo pago o cualquier acto que de conformidad con este contrato debiera llevarse a cabo en día feriado de acuerdo con las leyes del lugar en que deba ser hecho, se extenderá válidamente al primer día hábil posterior al feriado, sin que en tal caso provenga problema alguno.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Información Crediticia.- **EL (LA) DEUDOR (A)** autoriza expresa y formalmente al **Banco Adopem** a acceder a su información crediticia a través de los Burós de información crediticia (En lo adelante: "BIC's") a los fines de evaluar su capacidad de pago e historial crediticio. Además, en el caso específico del deudor, este autoriza expresa y formalmente al **Banco Adopem** a suministrar a los BIC's la información patrimonial y extra-patrimonial necesaria a los fines de evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptores de dichos BIC's de conformidad con la Ley No. 172/03, sobre protección de datos de carácter personal, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones confidenciales por parte del **Banco Adopem** y/o por los BIC's y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación del secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni generará responsabilidad bajo los artículos 1382 y siguientes del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 de fecha 13 de diciembre de 2013, el deudor autoriza expresamente la incorporación y conservación de sus datos personales y confidenciales en la entidad, así como, también puedan suministrar a los Centros de Información Crediticia, información de carácter económico, bancario o comercial relacionada con sus obligaciones, historial de pago, clasificación de deudor, de tal modo que permita la correcta e inequívoca identificación, localización y descripción del nivel de endeudamiento en un momento determinado.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Autorización para enajenar y/o constituir otro Gravamen.- **EL (LA) DEUDOR (A)** reconoce que le está totalmente prohibido enajenar a cualquier título que fuese o constituir una nueva prenda sin desapoderamiento o cualquier otro gravamen sobre la garantía otorgada, a menos que obtenga previamente autorización de **EL BANCO**, estableciéndose expresamente que si enajenara o gravara de cualquier forma la garantía constituida, sin el consentimiento por escrito del **BANCO**, el presente contrato se resolverá de pleno derecho sin ninguna formalidad previa y, en consecuencia, **EL (LA) DEUDOR (A)** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorga por este contrato, haciéndose de pleno derecho ejecutable la garantía descrita anteriormente.



"Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. de fecha _____"

ARTICULO DECIMO QUINTO Sanción: La sanción al incumplimiento de las obligaciones por **EL (LA) DEUDOR (A)** consistirá en la resolución de pleno derecho del contrato, con la pérdida del beneficio del término y la consiguiente ejecutoriedad de las garantías ofrecidas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Incumplimiento de pago.- Si **EL (LA) DEUDOR (A)** no obtempera al pago total del préstamo en el plazo antes indicado, **EL BANCO** se reserva el derecho de cancelar el mismo, tomando de los valores invertidos otorgados en garantía el monto necesario para saldar el principal y los intereses acumulados, si los hubiere, sin necesidad de ningún requerimiento de pago al efecto, ni procedimiento judicial alguno. El Banco remitirá a **EL (LA) DEUDOR (A)** un recibo de los pagos realizados con detalle de cómo han sido aplicados los pagos al préstamo, mediante cualquier soporte físico o electrónico.

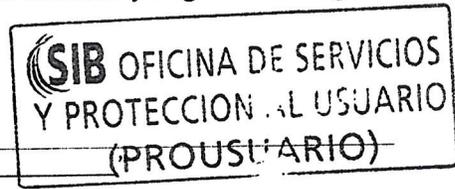
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Incumplimiento de Obligaciones.- En caso de que **EL (LA) DEUDOR (A)** dejare de cumplir cualesquiera de las obligaciones asumidas frente a **EL BANCO** mediante el presente contrato, incluyendo el pago de las cuotas establecidas, el mismo quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial y, en consecuencia, **EL (LA) DEUDOR (A)** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago acordadas, pudiendo **EL BANCO** exigir el pago de inmediato de la suma adeudada en principal, intereses y accesorios haciéndose ejecutable la prenda común consentida. La no utilización inmediata de parte del **BANCO** de los derechos que el artículo de resolver o rescindir este contrato no implica renuncia de las facultades que en ese artículo le acuerda.

PARRAFO: EL DEUDOR se compromete a pagar en caso de incumplimiento de la presente obligación todos los gastos y honorarios de abogados en que pudiere incurrir el Banco Adopem, S.A., en el cobro de la deuda por procedimiento judicial, extrajudicial o por acuerdo entre las partes. Los gastos incluyen costas legales, traslados, honorarios de abogados, técnicos e investigadores, impuestos y cualquier otro accesorio, conforme al tarifario de gastos legales aprobados por la entidad y entregado al cliente a la firma del presente contrato. Siendo obligación del Banco Adopem entregar los comprobantes de pago a **EL (LA) DEUDOR (A)** con los detalles de los conceptos y los montos pagados.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL BANCO le hará entrega **EL (LA) DEUDOR (A)** de una copia del contrato suscrito, con los siguientes documentos: tarifario de servicios, tabla de Amortización, tarifario de gastos y servicios judiciales o extrajudiciales que se pudieran generar por incumplimiento al presente contrato, así como también, cualquier otro documento o en su defecto darle las explicaciones que se requieran para su buen uso y entendimiento del producto o servicio contratado, y de los compromisos que asume.

PARRAFO: Las partes acuerdan que dentro del plazo de 10 días laborables contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, **EL (LA) DEUDOR (A)** podrá retirar por ante la oficina del **BANCO** donde haya recibido el préstamo, un original del presente contrato de préstamo con prenda sin desapoderamiento debidamente legalizado.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Gastos y Honorario.s- **EL (LA) DEUDOR (A)** se compromete a pagar todos los gastos y honorarios profesionales que se produzcan con motivo de la formalización y registro del presente contrato, conforme al tarifario de gastos legales aprobados por la entidad y entregado al(os) cliente(s) a la firma del mismo. El **BANCO** entregará a requerimiento del cliente los documentos o facturas de los gastos incurridos para la formalización y registro del contrato y la garantía otorgada mediante el presente contrato.



"Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. de fecha _____"

ARTICULO VIGESIMO : Elección de Domicilio.- Para lo no previsto en el presente acto, las partes se remiten al derecho común y para su ejecución y/o cualquier controversia que resulte del mismo, hacen elección de domicilio supra indicado, donde se aceptarán todas las notificaciones que se hicieren.

Hecho en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, firmados por cada una de las partes, uno para cada una de las partes. En la ciudad de _____, República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

POR EL BANCO DE AHORRO Y CREDITO ADOPEM, S. A.
(EL BANCO)

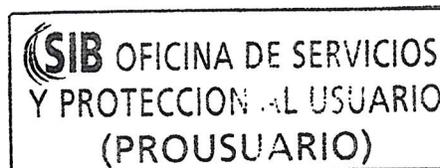
Ejecutiva

Ejecutiva

POR EL(A) DEUDOR(A):

Yo, _____, Notario Público de los del Número de _____, matriculada con el No. ____ del Colegio de Notario de la República Dominicana, **Certifico y Doy Fe** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: _____, _____ y _____, de generales que constan quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de _____, República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

Notario Público



“Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. de fecha _____”

PAGARE INDIVIDUAL ASOCIADO AL CONTRATO DE PRESTAMO CON GARANTÍA DE CERTIFICADO FINANCIERO DE FECHA _____

Numero: _____

Vencimiento: _____

Emisión: _____

A los _____ (____), días a contar de hoy, (fecha de emisión), el suscrito de forma individual declara aceptar que debe y pagará a la orden del **Banco de Ahorro y Crédito Adopem, S. A.**, en su oficina principal o sucursal donde haya recibido el crédito o en cualquiera de sus sucursales, o mediante transferencia bancaria, cheques, pagos en efectivo o depósito en efectivo a cuentas corrientes registradas en Bancos Múltiples que operan en territorio dominicano en las cuales el **BANCO ADOPEM** sea el titular, previo a consulta y autorización del **BANCO ADOPEM**, la cantidad de **_____ PESOS DOMINICANOS CON ___/100** (RD\$ _____), monto recibido en calidad de préstamo, valores recibidos en numerario, y que me comprometo a pagar en _____ () meses a partir del desembolso, en _____ () cuotas mensuales y consecutivas contentivas de interés y capital, por un monto de _____ Pesos Dominicanos (RD\$ _____) cada una, a pagarse los días _____ (), comenzando el día _____ () del mes de _____ del año _____ () y la última cuota el día _____ () del mes de _____ del año _____ (). El presente pagaré forma parte integral del contrato de préstamo suscrito con la referida entidad en fecha _____, del cual forma parte integral, quedando sujeto a las condiciones y estipulaciones establecidas en dicho contrato.

Queda expresamente establecido, que las formas de pago arriba señaladas, es decir, pago por cuotas mensuales consecutivas de interés y capital, no podrán ser incumplidas, ya que me comprometo a pagar solidariamente de la forma acordada sin dilatación ni retardo alguno, en la oficina del **Banco de Ahorro y Crédito Adopem, S. A.**, donde haya recibido el crédito o en cualquiera de sus sucursales, o mediante transferencia bancaria, cheques, pagos en efectivo o depósito en efectivo a cuentas corrientes registradas en Bancos Múltiples que operan en territorio dominicano en las cuales **BANCO ADOPEM** sea el titular, previo a consulta y autorización del **BANCO ADOPEM**, medios de pagos válidamente aceptados en todos los lugares señalados anteriormente y en caso contrario, el **Banco de Ahorro y Crédito Adopem, S. A.**, considerará vencida la deuda y en consecuencia exigirá el total adeudado.

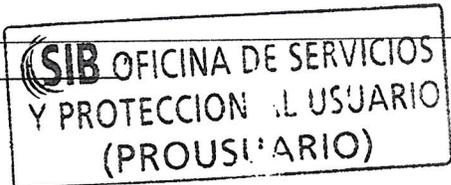
La cantidad prestada devengará intereses a favor del **Banco de Ahorro y Crédito Adopem, S. A.**, hasta su pago final, a razón de un _____ por ciento (____%) anual, pagadera mensualmente, cuya tasa será calculada sobre saldo insoluto del crédito, utilizando la conversión de conteo de días exactos, del mes dividido entre la base anual estándar de trescientos sesenta (360) días (Convención denominada: "ACTUAL/360") en el domicilio del Banco de Ahorro y Crédito S. A., donde haya recibido el crédito, o por cualquier otra de las vías descritas en el presente pagaré.

El **Banco de Ahorro y Crédito Adopem, S. A.**, deberá informar por escrito al deudor el aumento o disminución de la tasa de interés, conforme a la tasa que fija el mercado bancario, salvo que las autoridades monetarias establezcan lo contrario. Siendo obligación del **Banco de Ahorro y Crédito Adopem S. A.**, informar por escrito al deudor de la variación de la tasa, dentro del periodo de los 30 días antes de hacerse efectivo el ajuste. El **Deudor** establece con sus firmas en este efecto de comercio que de no aceptar la variación en el plazo previsto para la implementación, a partir de la notificación que al efecto le haga el **Banco de Ahorro y Crédito Adopem S.A.**, y de no estar de acuerdo con el aumento, tendrán el derecho de exigir la cancelación del mismo con el pago del principal adeudado, más los intereses generados: la falta de cancelación de la suma adeudada más los intereses en el plazo acordado, implicará la aceptación automática de los deudores de la nueva tasa de intereses.

En caso de atraso o falta de pago de las cuotas acordadas, el **Deudor** pagara como cláusula penal por mes o fracción de mes, un interés moratorio de un cuatro por ciento (4%) mensual, del monto de las cuotas atrasadas y **El Banco de Ahorro y Crédito Adopem S.A.**, podrá considerar vencida la deuda, y en consecuencia exigir el monto total adeudado. Todo pago se imputará primeramente a los intereses vencidos y gastos legales, si los hubiere, y luego al saldo de capital.

El **deudor** se compromete solidaria e indivisiblemente a pagar, en caso de incumplimiento de la presente obligación, todos los gastos y honorarios de abogados en que pudiere incurrir el **Banco de Ahorro y Crédito Adopem S. A.**, en el cobro de la deuda, por procedimiento judicial, extrajudicial o por acuerdo de las partes. Los gastos incluyen costas legales, traslados, honorarios de abogados o técnicos e investigadores, impuestos y cualquier otro accesorio, conforme al tarifario de gastos legales aprobados por la entidad y entregado a los clientes a la firma del presente pagaré; y la suma a pagar por los conceptos mencionados, se hará cierta, exigible y pagadera una vez ejecutadas las diligencias que generaron los gastos, en virtud del proceso legal iniciado. Siendo obligación del Banco Adopem entregar los comprobantes de pago al Deudor con los detalles de los conceptos y los montos.

"Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos Mediante Oficio No. _____ de fecha _____"



0314

El deudor autoriza expresa y formalmente al **Banco Adopem** a acceder a su información crediticia a través de los Burós de información crediticia (En lo adelante: "BIC's") a los fines de evaluar su capacidad de pago e historial crediticio. Además, en el caso específico del deudor, este autoriza expresa y formalmente al **Banco Adopem** a suministrar a los BIC's la información patrimonial y extra-patrimonial necesaria a los fines de evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptores de dichos BIC's de conformidad con la Ley No. 172/03, sobre protección de datos de carácter personal, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones fidenciales por parte del **Banco Adopem** y/o por los BIC's y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación del secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni generará responsabilidad bajo los artículos 1382 y siguientes del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 de fecha 13 de diciembre de 2013, el deudor autoriza expresamente la incorporación y conservación de sus datos personales y confidenciales en la entidad. Del mismo modo, el deudor autoriza al Banco Adopem a suministrar a los Centros de Información Crediticia, información de carácter económico, bancario o comercial relacionada con sus obligaciones, historial de pago, clasificación de deudor, de tal modo que permita la correcta e inequívoca identificación, localización y descripción del nivel de endeudamiento en un momento determinado.

El Deudor reconoce y acepta que los fondos del préstamo que ampara el presente pagaré provienen de _____. Para el Fiel Cumplimiento del presente Pagaré quedan afectados todos nuestros bienes muebles e inmuebles habidos y por haber.

En _____, R. D., a los _____ () días, del mes de _____, del año _____ ().

PARA EL DEUDOR; escribir de su puño y letra la mención **BUENO Y VÁLIDO**, así como el monto de *** _____ **PESOS DOMINICANOS CON** ____/100 (RD\$ _____).

DEUDOR:

Nombre: _____

Firma: _____

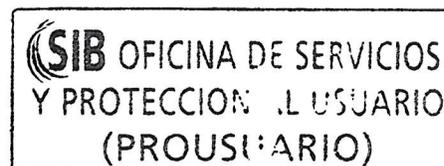
Nacionalidad: _____

Estado Civil: _____

Céd No: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____



"Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos Mediante Oficio No. _____ de fecha _____"